REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación: 110014003048 2018-00816-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

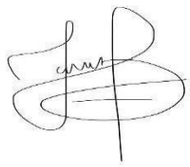

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 045 de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES